

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes.
Se suscribe en la Agencia de Ayuntamientos de D. MANUEL CONDE, calle de San Andrés; á 16 rs. al mes en la capital, llevado á casa de los suscritores, y 17 fuera, franco de porte.
Se admiten toda clase de anuncios, á precios convencionales.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

(Gaceta del 19 de Junio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 44.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Vieja lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) de la comunicacion de V. E. de 27 de Enero del año próximo pasado, remitiendo originales las observaciones presentadas á su autoridad por el Comandante, Jefe del Depósito de Bandera para Ultramar de Gijon, acerca de la admision de los sustitutos en las Cajas de quintos y de las variaciones que en su concepto sería conveniente introducir en las instrucciones de 28 de Febrero de 1854 y Real orden de 23 de Junio de 1855 respecto á la estatura que en aquellas se exige á los voluntarios procedentes de la clase de paisanos, y á los premios que á los mismos se concede en su alistamiento. Enterada S. M., teniendo presente una reclamacion de igual indole del Jefe del Depósito de Alicante, cursada por el Director general de Infanteria y el Capitan general de Valencia, y de conformidad con lo expuesto por las Secciones de Guerra y Marina y de Gobernacion del Consejo Real en acordada de 2 de Marzo actual, se ha servido dictar las disposiciones siguientes que corresponden á los dos extremos citados, últimos de las observaciones de que trata la anteriormente citada comunicacion de V. E.

1.º No se exigirá á los voluntarios á que se refiere el art. 1.º del capítulo 3.º de las Instrcciones para la recluta de Ultramar, aprobadas en 28 de Febrero de 1854, más estatura que la que la ley de reemplazos vigente señala para los que deben entrar en suerte para el del ejército de la Península.

2.º Los premios que reciban por su enganche para los ejércitos de Cuba y Puerto-Rico y segunda brigada primera expedicionaria de artilleria, del de Filipinas, serán los mismos respectivamente, segun se comprometan á servir por ocho ó seis años, que los señalados ó que se señalen á los que lo verifiquen para el ejército de la Península.

3.º Los abonos de estos premios serán con cargo al fondo general de redenciones y en la forma misma en que se hacen respecto á los reenganchados dentro de aquellos ejércitos, y á los que habiéndolo verificado en el de la Península pasan al servicio de los mismos; en el concepto de que de los 320 rs. que deben recibir los voluntarios al alistarse, se les entregará 60 al filiarse, y el resto al verificar el embarque para Ultramar.

4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan á lo mandado en esta Real orden, que tendrá completo efecto desde el día 1.º de Mayo del año actual de 1858.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zuñiga.—Señor....

Número 12.—Circular.

Excmo. Sr. El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Caballeria lo que sigue.

«La Reina (Q. D. G.), tomando en consideracion las fundadas razones expuestas por V. E. en su escrito de 22 de Marzo último, consultando acerca del abono de racion para caballo á los Jefes y Oficiales que se hallen

con licencia, y de conformidad con el parecer de la Seccion de Guerra del Consejo Real, á la que tuvo por conveniente oír, se ha servido disponer que en lo sucesivo se abonen y satisfagan las raciones de pienso correspondientes para los caballos de los Jefes y Oficiales que, siendo por reglamento plazas montadas, cualquiera que sea el arma ó instituto á que pertenezcan, se hallen en uso de Real licencia ó próroga, bien sea por enfermos ó para asuntos particulares, siempre que en acto de revista presenten sus caballos: es tambien la voluntad de S. M. que se entiendan derogadas las Reales ordenes de 11 de Noviembre de 1828 y 24 de Mayo de 1851 en la parte que se refieren á la presente disposicion.»

De la de S. M. comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zuñiga.—Señor....

Núm. 21.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infanteria lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.), teniendo presente que por su resolusion de 19 de Abril último está en uso la polaina de paño pardo en las clases de tropa de todos los cuerpos del arma de infanteria cuando se hallan en marchas ó operaciones, ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo propuesto por E. E. en oficio de igual fecha del presente mes, que se adopte la polaina de charol para los Jefes y Oficiales de los regimientos del arma, quienes, segun se observa por estas clases de los batallones de cazadores y en un todo igual á la que ellos usan, deben solo verificarlo en las ocasiones en que la tropa la lleve.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zuñiga.—Señor.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de una consulta del Administrador de la Aduana de Bilbao sobre si deberá permitir el trasbordo á un buque español, con destino á la Habana, de parte del cargamento de cacao que, procedente de las costas del Pacifico, conduce el bergantin *Torre de Oro*, que se espera en aquel puerto.

En su consecuencia, y considerando que, á no hacer de peor condicion las provincias de Ultramar que los paises extranjeros, no puede negarse en Justicia al comercio, respecto á las primeras, una operacion que por el art. 297 de las ordenanzas generales de la Renta está permitida para los últimos; la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se permita el trasbordo de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1858.—Ocaña.—Señor. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 6.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), á quien he dado cuenta del estado remitido por V. E. de los asuntos despachados por el Consejo desde su restablecimiento hasta fin de 1857, se ha enterado con suma complacencia, así de la importancia de las consultas, como del número considerable de las mismas evacuadas por esa distinguida Corporacion para auxiliar al Gobierno en todos los diferentes ramos de la Administracion pública; y satisfecha S. M. por un resultado tan conforme con los elevados fines que se propuso al restablecer ese Cuerpo superior administrativo, ha tenido á bien mandar que se publique en la *Gaceta* el referido estado y que al propio tiempo se den gracias al Consejo como en su Real nombre lo verifico, por el celo, asiduidad é inteligencia de que ha dado relevantes pruebas en el despacho de los áridos y numerosos asuntos que se le encomiendan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1858.—Posada Herrera.—Sr. Vicepresidente del Consejo Real.

CONSEJO REAL.

ESTADO que demuestra los negocios despachados por el mismo desde su instalacion en 17 de Noviembre de 1856 hasta fin de Diciembre de 1857.

Secciones que han propuesto su dictamen ya por si solas, ya en union con otras, á los Ministerios correspondientes.	ASUNTOS.	De consulta al Consejo.	De informe de la Seccion como ponente con otras.	De informe de la Seccion sola.	TOTAL de expedientes despachados.	Número de expedientes procedentes del Tribunal administrativo y recibidos en 1857.	Número de expedientes que quedan pendientes en fin de 1857.
ESTADO Y GRACIA Y JUSTICIA.	Proyectos de ley ó de reglamento.	1					
	Gracias pontificias y preces para obtenerlas.	89					
	Competencias de jurisdiccion y atribuciones.	83					
	Asuntos de interes general.	19	19	77	359	380	21
	Idem de interes particular.	6		63			
	TOTAL	198	19	142			

GUERRA Y MARINA.	Proyectos de ley ó de reglamento.			17			
	Asunto de interes general del ramo de Marina.	13	8	17			
	Asuntos de interes general del ramo de Guerra.	1	11	179	462	503	41
	Propuestas y clasificaciones.			23			
	Asuntos de interes personal.			193			
	TOTAL	14	19	142			

HACIENDA.	Proyecto de ley ó de reglamento.	1	2	6				
	Banco y sociedades de créditos.	18	1	2				
	Negociaciones del Tesoro, compensacion de débitos, créditos y Deuda del Estado.	9		17				
	Contribuciones, impuestos y rentas del Estado.	4		18				
	Indemnizacion de daños causados por los facciosos.	179		21				
	Indemnizacion á partícipes legos en diezmos.	100						
	Indemnizaciones por otros conceptos.	1						
	Declaracion de derechos activos y pasivos y haberes.	1	11	91				
	Contratacion de servicios públicos.	1		82				
	Diferentes conceptos por bienes nacionales.	2	14	70				
	Demandas.	25		9				
	Indiferentes.	1	3	21				
	Jurisdiccion de Hacienda.	2	1	3				
		TOTAL	339	64	375			

GOBERNACION Y FOMENTO.	Proyectos de ley.	1					
	Autorizaciones negadas para procesar á funcionarios de la Administracion.	79		196			
	Autorizaciones concedidas.	142		6			
	Ayuntamientos, propios y pósitos.	9		87			
	Beneficencia, correccion y sanidad.	6		18			
	Quintas.	1		893			
	Indemnizaciones.	7	1	10			
	Sociedades anónimas y negocios de comercio.	46	16	7			
	Agricultura y montes.	2	3	11			
	Minas.	5		11			
	Obras públicas.	11		20			
	Diversos negocios del ramo de Fomento.	20	4	17			
	Idem del ramo de Gobernacion.	20	6	40			
	Devueltos al Ministerio sin informe en virtud de Real orden de 24 de Enero de 1857.			824			
		TOTAL	2.540	3.144	604		

ULTRAMAR.	Proyectos de reglamento.	1		9			
	Gobierno y Fomento.	5	7	36			
	Estado y Gracia y Justicia.	37	1	20			
	Hacienda y Contabilidad.	4	3	42			
		TOTAL	47	11	107		

NOTA. En los expedientes de Secciones reunidas han concurrido las diferentes Secciones al despacho con las ponentes en la siguiente proporcion.

Estado y Gracia y Justicia.	289
Guerra y Marina.	907
Hacienda.	43
Gobernacion.	22
Ultramar.	11
TOTAL	1.272

Madrid 1.º de Marzo de 1858.—Francisco Martinez de la Rosa.

PARTICULAR

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS 57

MINISTERIO DE LA GUERRA

604

169

(Gaceta del Domingo 30 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 42.—Circular.

Excmo. Sr. La Reina. (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Doña Isabel II. por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas, á todos los que la presente vieren y entendiere, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede una pensión de 6 000 reales vellón anuales sobre la de su viudedad á Doña María Engracia Calvet, viuda del Coronel Don José Pamies, asesinado en la madrugada del día 8 de Agosto de 1835, defendiendo el orden público y las leyes, co-

mo Teniente de Rey de la plaza de Taragona.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes:

Dado en Aranjuez á 16 de Mayo de 1838.—YO LA REINA.—El Ministro de la Guerra, Fermin de Ezpeleta.

Lo traslado á V. E. de orden de S. M. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1838.—Ezpeleta.—Señor...

Núm. 49.—Circular

Excmo. Sr. Distribuidos por este

Ministerio de mi cargo entre las diferentes armas del ejército y batallones de infantería de Marina los 25 000 hombres correspondientes al reemplazo del presente año, (decretado en 16 del mes actual, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer remita á V. E. como lo ejecuto, un ejemplar de dicha distribución; siendo al propio tiempo su Real voluntad que para el día 25 de Junio próximo han de encontrarse precisamente las partidas receptoras en los puntos donde deberán hacer la saca de quintos que respectivamente les corresponda, sujetándose en un todo á lo mandado en Reales órdenes de 23 de Abril de 1834 y 6 de Mayo de 1837.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1838.—Ezpeleta.—Señor....

DISTRIBUCION entre las armas del ejército y artillería de marina de los 25.000 hombres del reemplazo del año actual mandado ejecutar por Real decreto de 16 de Mayo, y número de hombres destinados al reemplazo de las armas que á continuación se expresan, y provincias en cuyas cajas han de recibirlos.

DISTRITOS.	PROVINCIAS.	Artillería.	Ingenieros.	Marina.	Caballería.	Infantería.	Totales.
CASTILLA LA NUEVA.	Madrid.	70			78	323	471
	Toledo.	90	19		80	362	551
	Ciudad-Real.	90	17		70	212	389
	Cuenca.	90	21		74	298	393
	Guadalajara.	51	14		66	218	349
CATALUÑA.	Segovia.	51	13		58	136	260
	Brcelona.	90				839	929
	Gerona.	70				399	469
	Farragona.	110				401	511
ANDALUCÍA.	Lerida.	71			79	273	423
	Cádiz.	90	14	72		361	537
	Córdoba.	70			76	388	534
	Huelva.	51		63		188	302
VALENCIA.	Sevilla.	110	19	76	80	404	689
	Valencia.	150	47	92	80	695	1064
	Alicante.	90	27	83		531	751
	Castellon.	70	17		65	298	450
GALICIA.	Murcia.	90	23	85	77	481	756
	Albáete.	51	12	70	54	186	373
	Coruña.	130	53	117		662	962
	Lugo.	110	44			652	806
ARAGON.	Pontvedra.	150	43	109		483	787
	Orense.	90	33	90		430	645
	Zaragoza.	110	29		72	373	584
	Teruel.	90	30		61	214	395
GRANADA.	Huesca.	63	21		58	218	353
	Granada.	110	23		83	546	762
	Málaga.	90	23		70	618	801
	Almería.	90		59	62	470	681
CASTILLA LA VIEJA.	Jaen.	63	13		74	380	530
	Valladolid.	51	19		59	237	366
	Salamanca.	90	31		65	282	468
	Zamora.	70	23		60	236	389
EXTREMADURA.	Leon.	130	34		71	363	598
	Oviedo.	150	63	159		554	1013
	Palencia.	51	19		62	132	264
	Avila.	51	15		70	171	307
NAVARRA.	Badajoz.	90	17		79	466	652
	Caerres.	90	13		74	317	526
	Navarra.	70	21			301	592
	Burgos.	90	23		83	275	471
PROVINCIAS VASCONGADAS.	Santander.	51	23	60		189	323
	Logroño.	51	23		69	116	261
	Soria.	70	21		67	95	233
	Vizcaya.						313
ISLAS.	Alava.						191
	Guipúzcoa.						264
	Baleares.	70	23	70	68	209	440
TOTALES.		3826	935	1275	2240	15947	25000

NOTA. La diferencia que se nota del contingente decretado al que aparece distribuido consiste en que no se incluyen los 768 hombres correspondientes al cupo de las Provincias Vascongadas.

Núm. 20.—Circular. Excmo. Sr. el Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Administración militar lo siguiente: La Reina (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por V. E. en 14 de Abril último, se ha servido resolver que la cantidad que los cuerpos del ejército han de reintegrar en lo sucesivo por cada matía que devuelvan de nosotros á la provisión sea la de 40 rs. en vez de los 30 que se marcan en la condición 20 del pliego general de utensilios; entendiéndose lo mismo cuando el servicio se hiciese por Administración conservándose en concepto de multa á favor del Estado dos onces un tercio reales que la mencionada condición establece. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1838.—El Subsecretario Manuel Manso de Zúñiga.—Señor...

(Gaceta del Lunes 14 de Junio.)

REAL DECRETO.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Barcelona á D. Agustín de Torres Valharrama; que lo es de la de Sevilla, de la de Sevilla á D. Francisco Rubio, que lo es de Murcia; de la de Murcia á Don Celestino Mas y Abad, que lo es de Teruel; de la de Teruel á D. Francisco Paez de la Cadena, que lo es de Logroño, y de la de Logroño á D. Toribio Rubio Campo, Secretario cesante del Gobierno de la de Santander. Dado en Aranjuez á 12 de Junio de 1838.—Esta publicado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr. He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del resultado de la licitación celebrada en el día de ayer, en virtud de la autorización concedida por la ley de 26 de Marzo próximo pasado, y de lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Mayo siguiente para negociar acciones de Obras públicas en cantidad suficiente á producir 58.800.000 rs. efectivos, y S. M. de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, ha tenido á bien aprobar el acto público de la licitación, quedando adjudicados en su consecuencia los reales vellón 3.026.000 nominales en acciones de Obras públicas por reales vellón 2.396.961 en efectivo á los individuos y por las cantidades que respectivamente se marcan en el acta que es adjunta.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Aranjuez 15 de Junio de 1838.—Ocaña.—Señor Director general del Tesoro.

ACTA DE LICITACION.

En la villa de Madrid á 12 de Junio de 1838: constituidos en sesión pública bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. José Sánchez Ocaña, Ministro de Hacienda; el Excmo. Señor D. Luis María Pastor, Director general de la Deuda pública; el Ilmo. Sr. D. José de Sierra, Director general del Tesoro; el Ilmo. Sr. D. Victorio Fernandez Lascoiti, Director general de Contabilidad; y el Ilmo. Sr. D. Francisco Cardenas, Asesor general del Ministerio de Hacienda; con

el fin de proceder á la enajenacion, por medio de licitacion, de la cantidad de acciones de Obras públicas que sea necesaria para producir cincuenta y ocho millones ochocientos mil reales que se destinan en el presupuesto del corriente año al pago de carreteras, canales, puertos y otras obras, en virtud de la autorizacion concedida por la ley de 26 de Marzo último, y segun lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Mayo próximo pasado, y por ante mi el infrascrito Secretario honorario de S. M. y Escribano principal de Hacienda de la provincia, se dió principio al acto con la lectura del art. 6.º del proyecto de ley de presupuestos, mandado poner en ejecucion por la ley ante dicha, y con la del Real decreto mencionado, anunciándose que, siendo las dos de la tarde, se iba á proceder á la apertura y lectura de los pliegos presentados y que en el acto se presentasen, y habiéndose hecho entrega de algunos, se verificó por el orden en que fueron numerados y previa la exhibicion del documento de depósito, resultando contener las proposiciones siguientes:

1.º De D. José de la Cámara que ofrece comprar.	30 acciones á	35,06
2.º D. Marcos de Lafuente.	10	80
3.º D. Simon de las Rivas.	20	85
Idem.	20	84,75
Idem.	40	84,25
Idem.	30	84,50
Idem.	500	80,10
4.º D. Antonio Donosorro.	50	80,52
Idem.	50	81,52
Idem.	50	82,05
Idem.	50	82,08
6.º D. Ramon de la Presilla.	50	80,10
Idem.	50	80,40
Idem.	50	81,10
Idem.	50	81,55
Idem.	50	82,15
6.º D. Emilio Peñalva.	400	76
7.º D. Francisco Sampelavo.	500	77
8.º D. Juan Antonio Morales.	150	75
9.º D. Ricardo Laporta.	450	81,50
10.º D. Juan Sanchez Fuentes.	66	84
Idem.	66	85
Idem.	66	83
13.º D. Vicente Baura.	2000	78
Idem.	2000	78,50
Idem.	2000	79
Idem.	2000	79,50
Idem.	4000	79,80
Idem.	2000	80
Idem.	2000	80,20
Idem.	2000	80,30
Idem.	2000	80,40
Idem.	2000	80,50
Idem.	7000	81
Idem.	3000	81,05
Idem.	1000	81,25
Idem.	4000	81,50
Idem.	4000	81,75
Idem.	1000	82
14.º D. Francisco Garcia.	430	75
Idem.	430	76
15.º D. Antonio Martinez.	800	75,25
Idem.	750	76,21
Idem.	750	77,15
Idem.	500	78,12
Idem.	500	79,08
16.º D. Alfonso B. Alvarez.	50	81,51

17.º D. Vitor Peñaasco Ole-ro.	200	80,13
18.º D. Carlos Jimenez.	4000	80,11

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia dictada en este dia por el Sr. D. Ulpiano Gregorio Frias, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, se venden en pública subasta una mula y un macho de la propiedad de Lucas Alonso vecino de Coreses tasado el macho por el veterinario Don Juan Tejedor en mil doscientos reales y la mula en otros mil doscientos reales por el mismo D. Juan. El remate tendrá lugar el dia treinta del corriente de once á doce de su mañana en esta ciudad y casa habitacion del Sr. Juez sita en la calle de Santa Clara que es donde está establecido el despacho del Juzgado. Las personas que quieran interesarse, sepan que la venta se hace á instancia de Doña Francisca Martinez viuda y vecina de esta ciudad para con su valor hacer pago de tres mil setecientos veinte reales sobre que tiene ejecucion pendiente contra el Lucas y ademas por las costas y gastos. Zamora veintinueve de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho. = V.º B.º Ulpiano Gregorio de Frias. = El Escribano actuario, Antonio Maria Prieto.

EDICTO.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de cinco del corriente mes, refrendada por el infrascrito Escribano, se vende en pública subasta para pago de acreedores una casa de propiedad de Doña Maria Rimos de Peñador y de sus hijos, situada en esta misma ciudad y su calle de la Alcáza, marcada con el número diez y nueve, que el todo de ella linda al naciente con casa de Doña Magdalena Montero, al poniente con dicha calle y mediodía con casa de Don Juan Canillas, vecinos de la misma, gravada con el de ciento cincuenta rs. de réditos anuales de dos censos, y tasada en catorce mil doscientos rs. sin que se hayan tenido en cuenta al efecto los capitales de aquellos; se señala para su remate el lunes diez y nueve de Julio próximo y hora de las diez en la Sala del Juzgado, donde se adjudicará al mejor postor. Zamora veinte y uno de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho. = V.º B.º El Juez, Ulpiano Gregorio de Frias. = Por mandado de su Sria., Lorenzo Sardon.

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA de la Provincia de Salamanca.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general del ramo, en comunicacion de 4 del corriente sobre una consulta elevada al efecto, y de lo que previene el Real decreto de 15 de Junio de 1850, ha acordado esta Junta que el dia 8 del próximo Julio den principio los ejercicios de oposicion para proveer las escuelas expresadas á continuacion y las que vacaren hasta el dicho dia 8.

De niños.

La elemental completa de la Casa Lonja de esta Ciudad, dotada con

5500 rs. anuales, retribucion y casa. La de igual clase de la Casa-Hospicio de esta Ciudad, dotada con 5500 rs. anuales. La de la misma clase de la villa de Macotera, en el partido judicial de Peñaranda, dotada con 3000 rs. anuales, retribuciones y casa. La plaza de auxiliar de la practica normal de este distrito universitario, dotada con 5555 rs. anuales.

De niñas.

Las elementales completas de Cepedosa, Santibañez de Bejar, Valdefuentes, Martiago, Salmoral y Sequeros, dotada cada una con 2200 rs. anuales, retribuciones y casa. Los aspirantes á ejercerlas presentarán, hasta el 2 de Julio, en la Secretaria de esta Corporacion, sita en el Gobierno de Provincia, las solicitudes acompañadas de la fé de bautismo para acreditar que tienen por lo menos 21 años de edad, certificacion del Ayuntamiento y Cura párroco de su domicilio en la que acrediten la buena conducta el título profesional ó copia legalizada de él, y una relacion de méritos y servicios contraídos en el magisterio. Salamanca 12 de Junio de 1858.

—El Presidente, Esteban Garrido, = José Garcia, Secretario interino.

De conformidad con lo que se previene en el artículo 10 del Reglamento de 18 de Junio de 1850, ha señalado esta Junta el dia 19 del inmediato mes de Julio para dar principio á los exámenes ordinarios de Maestros de Instruccion primaria, finalizados los cuales tendrán lugar los de Maestras.

Los que aspiren al título de Maestros de Instruccion primaria presentarán hasta el dia 16 del indicado Julio, en la Secretaria de esta Corporacion, sita en el Gobierno de provincia, las solicitudes dirigidas al Presidente de la Comision de exámenes, y documentadas en los términos que prescriben los artículos 15, 16 y 37 del citado reglamento. Salamanca 12 de Junio de 1858. — El Presidente, Esteban Garrido. = José Garcia, Secretario interino.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion número 37.

Los interesados que á continuacion se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real Orden de 25 de Febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda de 10. á 5, en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el n.º de salida de sus respectivas liquidaciones.

ZAMORA.

número de salida de las liquidacs.	INTERESADOS.
54.359	D. Bonifacio Alvarez.
54.360	D. Francisca Alonso.
51.361	Manuela Alvarez.
54.362	Juana Alonso.
51.363	Luciano Albert de Latorre.
51.364	Fernando Alonso.
51.365	Geronimo Aspiazu.
51.366	Severiano Buron.
51.367	Miguel Bianco.
51.368	Carlos Casabona.

51.369	José Cuadrado.
51.370	Mariado Cáceres.
51.371	Gerónima Centeno.
51.372	Victoriana Caseca.
51.373	Isabel Escudero.
51.374	Felix Fernandez y Vinigra.
51.375	Francisco Fernandez.
51.376	Beatriz Fernandez.
51.377	Joaquina Fernandez Salaazar.
51.378	Francisco Garcia Borrás.
51.379	José Grede.
51.380	Luisa Garcia Paton.
51.381	Tomasa Hidalgo.
51.382	Santiago Isidoro Lobato.
51.383	Felix Lopez Castañeda.
51.384	Francisco Lorenzo.
51.385	Trinidad Llamas.
51.386	José Llamas.
51.387	Pablo Muñoz.
51.388	Manuel Marcelino Macias.
51.389	Leandro Maestre Petite.
51.390	Josefa Martin.
51.391	Maria Carmen Mozan.
51.392	Narcisa Manzano.
51.393	Benita Novoa.
51.394	Teresa Novoa.
51.395	Roque Ordoñez.
51.396	Ramon Prado.
51.397	Igracio Riqueza.
45.398	Domingo Vezan.
51.462	Isabel Caseca.
51.463	Maria Teresa Calvo.
51.464	Maria de Castro.
51.465	Martina Caballero.
51.466	Angela Cuadrillero.
51.467	Jose y Jacoba Castro.
51.468	Alberto Crespo.
51.469	Manuel Castaño.
51.470	Francisca Delgado.
51.471	Maria Fernandez.
51.472	Alfonso Gavilan.
51.473	Eufrasia Gonzalez.
51.474	Lorenza Gonzalez.
51.475	Micaela Gonzalez.
51.476	Trifon Garcia.
51.477	Lazaro Gallego.
51.478	Eugenia Herrarte.
51.479	Maria Herraiz Figueroa.
51.480	Maria Teresa Junquera.
51.481	Antonia Juarez.
51.482	Maria Francisca Lopez.
51.483	Maria Francisca Lopez.
51.484	Baltasara Lobo.
51.485	Lorenza Ledino.
51.486	Teresa Lorenzo.
51.487	Manuela Lozano.
51.488	Antonio Maria Lopez.
51.489	José Gonzalez Llanos.
51.490	Miguel Latorre.
51.491	Francisca Javiera Martin.
51.492	Barbara Manteca.
51.493	Tomasa Madraño.
51.494	Antonio Magnuet.
51.495	Tomás Morais.
51.496	Ramon de Mena.
51.497	Modesto Mazo.
51.498	Agustin Orduña.
51.499	Geronimo Peres.
51.500	Maria Mandela Perez.
51.501	Ana Perez Bascon.
51.502	Antonia Ramos.
51.503	Manuela Rosa Rinoal.
51.504	Famon Rodellino Escobar.
51.505	Manuela Simon.
51.506	Alfonsa Santos.
51.507	Teresa Sagasta.
51.508	Francisca Solalinde.
51.509	Maria Josefa Serrato y Acosta.
51.510	Jose Santiago.
51.511	Rosa Tomillo.
51.512	Jose Maria de la Torre.
51.513	Maria Josefa Vallina.
51.514	Maria del Valle.
51.515	Manuela Francisca Vellon.
51.516	Catalina Vivez.
51.517	Teresa del Valle.

Madrid 50 de Abril de 1858. = El Secretario, Angel F. de Heredia. = V.º B.º El Director general Presidente en comision, Sainz.